


AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

La Directora General de Arbolado y Parques y Jardines, como autoridad competente por delegación de la Junta de Gobierno (acuerdo de 19 de junio de 2023), dicta resolución núm. 2598 de fecha 5 de abril de 2024, aprobando las normas de funcionamiento de locales destinados a hostelería y esparcimiento así como de venta de alimentos durante la Feria de Sevilla 2024 con el siguiente tenor literal:

La Feria de Abril constituye un evento que supone la concentración de una gran cantidad de personas en un espacio físico limitado, ubicado en un entorno predominantemente de uso residencial.

Desde hace algunos años, el problema del consumo grupal de alcohol o bebidas en general en la vía pública (vulgo botellona) ha hecho su aparición en el entorno más próximo al recinto ferial e incluso en su interior; además de constituir un comportamiento vedado por nuestro ordenamiento jurídico por su incidencia sobre la salud de las personas y el medio ambiente (fundamentalmente por la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, concretada en nuestro municipio por la Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la que toma conocimiento la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla el 3 de noviembre de 2008, donde se declaran las zonas donde se prohíben las actividades de ocio establecidas por la citada Ley, y la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla), ocasiona en el recinto ferial problemas de seguridad ciudadana debido a la concentración de personas en espacios libres destinados a vías de evacuación, da lugar a lesiones e incidentes derivados de los residuos generados por los envases de cristal y metálicos que se arrojan o depositan en la vía pública o en el recinto ferial, y contribuyen al deterioro de la imagen de la Feria y, por ende, de la propia ciudad, cuya proyección exterior se ve afectada negativamente.

Por otra parte, también surgen conflictos debido al funcionamiento de las actividades de hostelería cercanas al recinto ferial, cuyo uso se intensifica en estas fechas, con notable incremento de aforo y a veces con clientes consumiendo fuera de

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

los espacios habilitados; asimismo, aparecen determinadas actividades clandestinas que desarrollan usos comerciales o de hostelería al margen de toda legalidad, a menudo ocupando espacios no adecuados y surtiendo quienes consumen en la vía y espacios públicos.

De acuerdo con lo indicado en cuanto antecede, se considera conveniente realizar un **recordatorio de la aplicación de determinadas normas y obligaciones ya existentes** (recogidas fundamentalmente en diversas Ordenanzas municipales), al tiempo que, con fundamento en determinadas normas (entre otras, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Plan Específico de Coordinación Feria 2024 -como desarrollo de la anterior-, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía -y su desarrollo reglamentario-), **establecer medidas de organización, criterios operativos y medidas de intervención** aplicables a determinadas actividades y comportamientos en esta zona concreta de la ciudad.

En otro orden de cosas, y a falta de determinación expresa en la Ordenanza de Feria, se hace necesario establecer el horario de funcionamiento del recinto ferial; a este respecto, el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, establece en su artículo 19.3 que el horario de apertura y cierre de los recintos de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, habiéndose fijado el mismo por Resolución municipal, y afectando, por ello, tanto a las casetas como a las atracciones, puestos, tenderetes y actividades recreativas en general vinculadas al recinto.

Por último, para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución, en garantía de la seguridad y convivencia de los ciudadanos, teniendo en cuenta que, en aplicación del Plan Territorial de Emergencia de la Ciudad de Sevilla y del Plan Específico de la Feria de Abril 2024, se encuentra activada la fase de preemergencia durante todo su periodo de vigencia, ante un riesgo previsible que podría

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

desencadenar una situación de emergencia, se recuerdan las medidas provisionales de clausura preventiva de establecimientos y actividades que pueden ser aplicadas, ya previstas en la normativa actual.

Por todo lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la

Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023, visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Ambiental, **RESUELVO:**

PRIMERO- Aprobar las siguientes NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A HOSTELERIA, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, ASÍ COMO DE VENTA DE ALIMENTOS, DURANTE LA FERIA 2024

A.-) HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS ACTIVIDADES

a.1) Horarios de apertura y cierre de las actividades de hostelería y esparcimiento situadas fuera del recinto ferial

A salvo de que se apruebe una Resolución expresa en determinadas zonas cercanas al recinto ferial, donde se establezcan horarios especiales, durante la Feria **regirán para estas actividades los horarios a las que están sometidas durante el resto del año, y en su caso el que figure en el título de la licencia de que se dispongan.** En este sentido, los horarios de las actividades sujetas al Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía son los establecidos en su Capítulo III, siempre que en la correspondiente licencia o declaración responsable no figure una mayor limitación (**1:00 h**) derivada de la aplicación de la anterior Ordenanza de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones, cuando no se haya solicitado y obtenido ampliación de horario mediante el procedimiento recogido en la **Resolución, de 20 de febrero de 2015, de la Comisión municipal de Actividades del Ayuntamiento de Sevilla** ("Procedimiento de legalización de ampliaciones de actividades mediante aumento de

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

horario o disposición de aparatos de televisión y otras instalaciones”) publicada en el B. O. P. de Sevilla de 6 de octubre de 2015.

a.2) Horarios de apertura y cierre de las actividades incluidas en el recinto ferial

El horario de apertura y cierre de casetas, establecimientos recreativos, establecimientos de hostelería tradicionales, atracciones de feria y cualquier actividad recreativa en general situados en el interior del recinto ferial se atenderá a lo establecido en la Resolución específica que se dicte al efecto, y en su defecto a lo que se establezca en la presente Resolución.

B.-) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA

b.1) Actividades situadas fuera del recinto ferial

Se recuerda la obligación establecida por el Anexo VIII de la Ordenanza reguladora de obras y actividades y en el artículo 10.B.3 de la Ordenanza municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones, de que los establecimientos funcionen en general con puertas y ventanas cerradas (lo que excluye, asimismo, el funcionamiento careciendo de cerramiento de fachada), sin perjuicio de su apertura y cierre para acceso y servicio de veladores autorizados, en su caso (dado que la correcta ventilación debe resolverse, incluso con los huecos cerrados, empleando los medios mecánicos que procedan).

Los titulares cuidarán de que los clientes consuman en el interior del local y en las zonas exteriores en su caso autorizadas (veladores), impidiendo que se ubiquen en otras zonas (fachadas, aledaños, ventanas mostradores autorizados para servicio de veladores, de pie en el espacio de veladores, etc.), considerándose en otro caso responsables o cooperadores necesarios de la contaminación acústica producida por efectos indirectos (artículo 5 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones).

Los establecimientos deberán mantener expeditas puertas de salida y vías de evacuación, y a tal fin la mercancía que se acopie deberá disponerse fuera de las

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

zonas de público, de paso, pasillos, vestíbulos de aseos, aseos, etc., debiendo ubicarse en los espacios de almacenaje previstos en la documentación técnica que sirvió de base a la concesión de las correspondientes licencias o a la presentación de las declaraciones responsables.

Toda actividad ha de funcionar de acuerdo con la licencia o declaración responsable que la habilita para ello, respetando las condiciones recogidas en la documentación técnica presentada en su día; ello implica que no podrán funcionar en el caso de avería o mal funcionamiento de alguna instalación o elemento esencial, entre ellos, los aseos de obligada disposición para el uso de clientes. Asimismo, se recuerda la obligación de tener a disposición de la inspección municipal en el establecimiento la documentación relativa a la legalización de la actividad (y en todo caso la documentación técnica, así como los certificados de revisión periódica de las instalaciones que lo requieran, en especial, por ser exigibles a todo local de pública concurrencia, los relativos a las **instalaciones eléctricas de baja tensión y de gas**).

b.2) Actividades situadas en el recinto ferial

Las actividades de hostelería ubicadas en el interior del recinto ferial funcionarán ateniéndose a las condiciones específicas que les sean aplicables.

C.-) HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES QUE INCLUYAN VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ALIMENTACIÓN

c.1) Actividades situadas fuera del recinto ferial

Los horarios de estas actividades serán los establecidos en cada licencia o declaración responsable, y en su defecto registrarán las determinaciones establecidas por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales y 16 a 20 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), debiendo cumplirse las exigencias que a tal efecto se determinan en su artículo 17 y en el 79.3.e) de la Ordenanza reguladora de obras y actividades relativas a la publicidad de horarios de venta.

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

En todo caso se mantendrá la limitación horaria de cierre que rige en las zonas declaradas Acústicamente Saturadas para los comercios de alimentación y bebidas (de 22:00 a 8:00 h) afectados por dichas declaraciones (implantados con posterioridad a la declaración). Esta limitación rige para todos los establecimientos ubicados en dichas zonas legalizados mediante declaraciones responsables, así como para todos los establecimientos que cuenten con licencias concedidas en su día mediante el Procedimiento Abreviado recogido en la entonces vigente Ordenanza municipal de tramitación de licencias de apertura de establecimientos de 1994 y en la posterior Ordenanza municipal de actividades de 2001 (y que se recoge en el título de concesión de las correspondientes licencias).

Las “zonas de degustación”, caso de existir, deberán estar recogidas en la documentación técnica con la que se concedieron las correspondientes licencias o se adjuntaron a las declaraciones responsables, y en ningún caso podrán funcionar de modo que convierta de facto la actividad comercial en un establecimiento de hostelería.

c.2) Actividades situadas en el interior del recinto ferial

Las actividades de venta ubicadas en el interior del recinto ferial han de ajustar su horario de funcionamiento al fijado para aquél, de acuerdo con la Resolución que se dicte al respecto.

D.-) APERTURA EN DOMINGOS Y FESTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE LIBERTAD HORARIA

El calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales no sujetos a régimen de libertad horaria pueden permanecer abiertos al público durante el año 2024 se encuentra regulado en la Orden de 23 de junio de 2023 (“Calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024”).

Además, en el distrito municipal de “Triana” rige la “Declaración como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales”, establecida por

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo aplicable, entre otros, durante el mes de abril.

E.-) VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Se recuerda la prohibición de venta de bebidas alcohólicas durante el horario comprendido entre las 22:00 y las 8:00 h del día siguiente en establecimientos en los que no esté autorizado el consumo (o en aquellos que dispongan de tal autorización, cuando se pretendan adquirir para no ser consumidas en el mismo), incluso la efectuada a distancia, según establece el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de adicciones).

En aplicación de la normativa referida, se recuerda asimismo la prohibición general, en cualquier horario, de la venta de alcohol a menores, así como la de venta de alcohol de carácter ambulante.

F.-) ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS INADECUADOS

Se consideran locales inadecuados para la venta y consumo de alimentos y bebidas, los destinados habitualmente a otros usos, como portales, quioscos, soportales, zaguanes, habitaciones de viviendas, garajes, espacios libres exteriores o interiores y locales en bruto (aun en régimen temporal), entre otros. Las declaraciones responsables que en su caso se presenten a la inspección municipal o a la Policía Local para intentar respaldar estas actuaciones ilícitas se considerarán ineficaces a todos los efectos, aun cuando no se haya emitido la correspondiente Resolución, al considerarse nulas de pleno derecho.

Se recuerda a los titulares de autorizaciones para venta ambulante la prohibición de disponer de elementos anexos no autorizados (compresores, congeladores, maquinaria frigorífica, etc.) y la obligación de limitar los productos expendidos a los autorizados.

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

Asimismo, se recuerda que sólo se podrán disponer anuncios, letreros y carteles luminosos, pantallas, proyecciones, etc., en el interior de los establecimientos y visibles desde el exterior a través de escaparates y huecos, cuando vengan recogidos en la documentación técnica adjunta a las licencias o declaraciones responsables, sin perjuicio de la necesidad de su legalización en materia de publicidad; en cualquier caso, debe evitarse la contaminación lumínica que pudieran provocar.

Por último, se recuerda a todos los titulares de establecimientos sometidos a legalización mediante licencias y declaraciones responsables que **deben destinar exclusivamente los mismos al desarrollo de los usos legalizados.**

G.-) ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DEL FINAL DE FERIA

En aplicación de la IT-6 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, los establecimientos públicos incluidos dentro de las Zonas de Riesgo y de Seguridad de público establecidas por la autorización de la Delegación del Gobierno para la realización del espectáculo pirotécnico final de Feria (lo cual incluye, entre otras, la zona de los Muelles de las Delicias y Nueva York, en el entorno del Puente de Los Remedios) **no podrán desarrollar su actividad ni acoger público alguno en sus instalaciones desde una hora antes del inicio del espectáculo (23:00 h del 19 de abril) hasta la completa finalización del mismo (y nunca antes de las 0:30 h del 20 de abril).**

H.-) MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DE VENTA

No podrán disponerse máquinas automáticas de venta fuera del ámbito de los establecimientos a las que se hallen adscritas, ni aunque se coloquen enrasadas con las fachadas de éste; sólo se entenderán legalizadas si se recoge su disposición interior en la documentación técnica adjunta o vinculada a las correspondientes licencia o declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

En aplicación de los artículos 50 de la Ley 7/1996, de Ordenación del comercio Minorista y 50, 51 y 53 del Texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo), en las máquinas de venta debe figurar con claridad la información referida al producto y al comerciante que lo ofrece (tipo de producto que expende, precio, identidad del oferente, dirección y teléfono donde se atiendan las reclamaciones), así como la de la máquina que expende el producto (tipo de monedas que admite, instrucciones para la obtención del producto y acreditación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable).

La venta automática de productos alimenticios sólo se permitirá cuando éstos se hallen envasados y etiquetados según la normativa específica vigente y cuando la máquina disponga de sistema automático de recuperación de monedas para los supuestos de error, inexistencia de mercancías o mal funcionamiento. Asimismo, en aplicación del Real Decreto 1.021/2022, de 13 de diciembre, las máquinas expendedoras de alimentos deben indicar en su parte exterior, de forma claramente legible y visible, el nombre o razón social y dirección del operador responsable del abastecimiento y mantenimiento de las mismas, así como un teléfono de contacto para atender de forma rápida posibles eventualidades, excepto las ubicadas en el interior de un establecimiento de comercio al por menor que sean propiedad de la persona titular y siempre que haya personal responsable al que dirigirse en caso de cualquier eventualidad. Los productos alimenticios ofrecidos se renovarán con la frecuencia necesaria, teniendo en cuenta su fecha de caducidad o consumo preferente y se mantendrán a las temperaturas de conservación establecidas normativamente o aplicables para cada producto. En el caso de alimentos que requieran refrigeración, las máquinas deberán contar con un sistema de alarma que avise al operador responsable en caso de problemas de suministro eléctrico que pueden conllevar una alteración de las temperaturas, para poder tomar las medidas oportunas que garanticen la seguridad de los alimentos, impidiendo la venta de productos en los que se ha roto la cadena de frío.

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 26.1.d) y 26.2.c) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de adicciones, en lo que se refiere a la venta de bebidas alcohólicas y tabaco, respectivamente.

I.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las determinaciones contenidas en la presente Resolución se tramitarán de acuerdo con el régimen contenido en la Ordenanza reguladora de obras y actividades (tipos relacionados en los artículos 84.2.e), 84.3.h), 84.4.b), 84.4.c) y 84.4.g), entre otros), la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones (tipos relacionados en los artículos 46.1.d), 46.1.k), 46.2.c), 46.2.e), 46.2.f), 46.2.h), 46.3.f), 46.3.g), entre otros) y demás normativa aplicable.

J.-) MEDIDAS PROVISIONALES

En aplicación de los artículos 21 de la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, 1.3.c), 9.c) (en consonancia con el 54.3), 12.1, 14.1, 15 y 18 del Reglamento de inspección, control y régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y (en actividades no sujetas al mismo), 78.2 de la Ordenanza reguladora de obras y actividades, los agentes de la Policía Local y el personal en cada caso facultado para ello, podrán **suspender el ejercicio de la actividad**, bien hasta el levantamiento de esta medida por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, o bien sólo temporalmente, atendiendo a la gravedad y características de los incumplimientos detectados; en este sentido, la medida de suspensión temporal se adoptará por el tiempo estrictamente necesario para garantizar el cumplimiento de la legalidad y hasta la desaparición de las causas que motivaron su adopción, levantándose la correspondiente acta de infracción, donde además de detallar los hechos denunciados se harán constar las medidas provisionales que se hayan adoptadas, que será remitida al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines, para la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Limpieza, Arbolado y Parques y Jardines
 Dirección General de Arbolado y Parques y Jardines
 Servicio de Protección Ambiental
 Sección Documentación y Administración

A efectos de aplicar estas medidas se valorará la necesidad de su adopción teniendo en cuenta, entre otros factores: existencia de reincidencia, especial situación de peligro o grave riesgo para los bienes o la seguridad e integridad física de las personas, perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades, horarios de apertura y cierre de actividades, desarrollo en establecimientos inadecuados o dotados de instalaciones no autorizadas, ejercicio no conforme a las condiciones de funcionamiento autorizadas o declaradas, incumplimiento de requisitos esenciales establecidos en la normativa de aplicación, alteración de condiciones normales de seguridad, salubridad, higiene y medio ambiente, producción de daños a la riqueza pública o privada o producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas, y atendiendo en todo caso a su consideración como infracción grave o muy grave así tipificada por la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

K.-) VIGENCIA Y APLICACIÓN

La presente disposición entrará en vigor a las 12:00 h del día 13 de abril de 2024 y regirá hasta las 8:00 h del día 21 de abril de 2024.

Esta disposición se aplicará sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones que, para el período temporal indicado, se contengan en la Resolución que en su caso apruebe la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en materia de veladores, así como aquéllas otras que se recojan en la Ordenanza Municipal de la Feria de Abril de Sevilla.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla para su general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
 El Jefe de Servicio de Protección Ambiental
 Alfonso Pinto del Bot

Código Seguro De Verificación	CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Pinto Bot	Firmado	08/04/2024 12:52:48
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CPA/wZTvORcPWvEZbV4nGQ==		

